



INFORME

DIÁLOGO PARTICIPATIVO

LEY 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA (PROVINCIA DE MAIPO)

ÁREA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

2015

INFORME DIÁLOGO PARTICIPATIVO

INSTITUCIÓN CONVOCANTE	División de Organizaciones sociales y gobernación Provincial de Maipo		
TEMA	Levantamiento de Información modificaciones Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública		
COMUNA/ REGIÓN	Comuna de San Bernardo, Provincia de Maipo, Región Metropolitana.		
FECHA	13 de Agosto de 2015.		
LUGAR	Sala Nemesio Antúnez, Gobernación de Maipo		
AUTORIDADES <i>(Institución / Cargo)</i>	Subdirector de la división de Organizaciones sociales, Sr. Ignacio Lledò Gobernador Provincia de Maipo, Sr. Gustavo Marcos		
N° DE CONVOCADOS	100		
N° DE PARTICIPANTES	Hombres	Mujeres	Total
	36	55	91
FECHA INFORME	31 de Agosto de marzo de 2015		
RESPONSABLE INFORME	Alamiro Cerda Marilaf<		

I. OBJETIVO *(De acuerdo a la temática del DP).*

Recolectar para el levantamiento de Información modificaciones sobre la Ley 20.500, a través de la consulta directa a la ciudadanía, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad y mecanismos de participación ciudadana ya existentes como la Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

II. DESARROLLO DIÁLOGO PARTICIPATIVO

(Presentación temática de la Minuta de Posición y explicación de la metodología aplicada).

La jornada comienza con palabras de bienvenida por parte del locutor, señalando la razón del encuentro y sus objetivos y el correspondiente saludo a las autoridades y dirigentes sociales participantes.

El primer saludo-intervención corresponde al Gobernador de la Provincia de Maipo, Sr. Gustavo Marcos, quien señala los avances generales de la política de gobierno tanto a nivel nacional como provincial y como estos se han llevado a través de sostenidos diálogos con la comunidad y la sociedad civil, el gobernador reitera la importancia de la participación ciudadana, el rol de primera importancia que le ha dado el gobierno a la participación ciudadana y la necesidad de que los actores sociales, sus dirigentes y la ciudadanía en general se haga parte de la toma de decisiones de las políticas de gobierno.

Luego, el Subdirector de la División de Organizaciones Sociales y Director (S) de la institución, Sr. Ignacio Lledò, interviene haciendo un saludo a nombre de la D.O.S. y entregando una exposición sobre la Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

La exposición del Sr. Subdirector entrega información sobre la división de Organizaciones Sociales como canal de comunicación bidireccional entre el Gobierno, las organizaciones sociales y la sociedad civil, agregando que la función de la institución es Su función es promover la participación ciudadana en igualdad de condiciones, fortalecer la sociedad civil y contribuir a hacer más participativa la democracia y cuyos objetivos son, entre otros: Promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas y Fortalecer a la Sociedad Civil, mediante capacitaciones y Escuelas de Formación Ciudadana. Sobre la Ley 20.500, en la exposición se señaló la importancia de la participación ciudadana radica en abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, al igual que la necesidad de generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una

nueva relación entre ciudadanía y autoridad. Se destacó a su vez los instrumentos establecidos por la ley en cuanto a participación ciudadana, estos son: el Acceso a información relevante. Las Consultas Ciudadanas, las Cuentas Públicas y los Consejos de la Sociedad Civil, señalando la naturaleza y los objetivos de cada uno de estos instrumentos, otro tema tocado en la exposición fue el del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, agregando que la razón de este fondo es financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común

Tras la exposición sobre la Ley 20.500 interviene el Jefe de Seguridad Pública de la Gobernación, Sr. Gonzalo Pinto, en nombre del Gobernador, insistiendo en la importancia de la participación ciudadana en la Gestión Pública. A partir de esta exposición, comienza el trabajo de talleres por parte de los dirigentes de organizaciones sociales y finalmente se termina el trabajo de talleres con un plenario en el que se exponen los resultados de las discusiones efectuadas.

III. DESARROLLO TRABAJO DE TALLERES.

Señalar el objetivo del trabajo de talleres: Realizar propuestas de mejora a la gestión del Fondo Concursable y un mecanismo de trabajo para su implementación.

Número de grupos de trabajo: 4

- **Preguntas para la discusión:** ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?, ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos), ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar? y ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

N° Grupo	Facilitador <i>(Nombre/institución)</i>	Secretario Técnico <i>(Nombre/institución)</i>	Relator <i>(Nombre/organización)</i>
1	Iván Iturrieta/DOS	Iván Iturrieta/DOS	Luis González /Centro Estudios San Bdo.
2	Irene Arriagada I./DOS	Irene Arriagada I./DOS	Katia Rivera/JJV Antupillan
3	América López/DOS	América López/DOS	Verónica Garrido /JJVV La Portada
4	Alamiro Cerda /DOS	Alamiro Cerda /DOS	María Correa/JJV Los Poetas

CONCLUSIONES DE COMISIONES:

GRUPO N°1

- ✓ Necesidad de Educación Cívica y mayor difusión e información de políticas públicas
- ✓ Mayor difusión de la Ley 20.500.
- ✓ Mayor cooperación con las organizaciones sociales por parte del Estado.
- ✓ Mayor apoyo técnico y capacitaciones a organizaciones sociales.
- ✓ Mayor capacitación a funcionarios públicos y municipales para mejorar la participación.
- ✓ Mayor conocimiento sobre los Consejos Comunales de la Sociedad civil.
- ✓ No hay mayor diferenciación en cuanto a las posibilidades de participación entre organismos municipales y organismos estatales.
- ✓ Real aplicación de la Ley 20.500

GRUPO N°2

- ✓ Se reconoce la participación en la Ley, pero que finalmente la decisión de la ciudadanía no se toma en cuenta
- ✓ No bastan los diálogos para la cantidad de problemas que tiene la sociedad civil y sus organizaciones sociales.
- ✓ Se requiere mayor trabajo hacia las organizaciones sociales.
- ✓ Existe la percepción que los dirigentes no tienen real poder de decisión y que sean tomadas sus opiniones y la opinión es solo considerada para cumplir con la Ley,
- ✓ El COSOC no debiese tener solo en términos consultivos, sino que debiese tener real poder de decisión.
- ✓ Municipio es el estamento más cercano en participación en comparación con los demás organismos del Estado. Existe mucha burocracia que complica la participación.
- ✓ Mayor difusión de la Ley 20.500.
- ✓ Mayores aportes a los dirigentes sociales

GRUPO N°3

- ✓ Ley 20.500 es poco conocida por los dirigentes sociales
- ✓ Ley 20.500 es prácticamente desconocida por la Sociedad civil.
- ✓ Se debe clarificar la diferencia y en que se complementan la Ley 20.500 y la Ley de Juntas de Vecinos.
- ✓ Se debe mejorar la convocatoria y necesarios aseguramientos para la mayor participación en Diálogos Participativos y otras instancias de discusión.

- ✓ Se tiene una percepción de mayor cercanía con el municipio en lo relacionado a Participación ciudadana.
- ✓ Se requiere un mayor conocimiento del funcionamiento de los consejos comunales de la Sociedad Civil
- ✓ El COSOC debe ser resolutivo y no solo consultivo.

GRUPO N°4

- ✓ Existe mínimo conocimiento de la Ley 20.500 por parte de la ciudadanía como de los dirigentes sociales
- ✓ Mayor apoyo a Dirigentes sociales y mecanismos que les permita realizar una mejor gestión (recursos)
- ✓ Difícil materialización en general de la Participación Ciudadana, tanto a nivel municipal como de los demás órganos del Estado.
- ✓ Se requiere mayor conocimiento sobre el consejo comunal de la Sociedad Civil
- ✓ Se requiere que el COSOC sea resolutivo
- ✓ Se requiere mayor cantidad de cabildos y espacios de discusión a nivel comunal, con poder resolutivo
- ✓ Se requiere consultas vinculantes en temas de interés ciudadano.
- ✓ Se requiere la existencia de plebiscitos que aseguren la opinión vinculante de la ciudadanía

IV. DESARROLLO PLENARIO.

En los talleres cada grupo escogió a un vocero el cual relato los acuerdos consensuados en su grupo y los principales puntos abordados fueron:

- ✓ Desconocimiento de la Ley 20.500, necesidad de mayor difusión y promoción de la ley y charlas educativas.
- ✓ Mayor apoyo a Dirigentes sociales y mecanismos que les permita realizar una mejor gestión (recursos)
- ✓ Difícil materialización en general de la Participación Ciudadana, tanto a nivel municipal como de los demás órganos del Estado.
- ✓ Desconocimiento del consejo Comunal de la sociedad civil
- ✓ Se requiere un Consejo de la sociedad civil con poder de decisión vinculante y no solo consultivo



- ✓ Se requieren nuevos instrumentos de participación ciudadana tanto a nivel local como nacional, entre ellos más cabildos resolutivos, Consultas vinculantes y plebiscito.

V. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

No existieron compromisos por parte de la autoridad puesto que, la actividad en si fue evaluar la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y sus mejoramientos.

VI. ANEXOS

1. INVITACIÓN



Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales y **Gustavo Marcos Escobar**, Gobernador de la Provincia del Maipo, tienen el agrado de invitarle a participar en el:

Diálogo Participativo Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Dicha actividad se realizará el día jueves 13 de agosto, a las 18:00 hrs, en el Salón Nemesio Antúnez de la Gobernación del Maipo, (Freire 493, San Bernardo)

Su presencia dará realce a esta actividad.

San Bernardo, agosto del 2015



2. PROGRAMA DEL DIÁLOGO.

DIÁLOGO PARTICIPATIVO LEY 20.500
PROVINCIA DE MAIPO - 13 DE AGOSTO DE 2015
SAN BERNARDO

Hora	Actividad
18:00 hrs.	ACREDITACIÓN
18:15hrs.	PALABRAS DE BIENVENIDA Sr. Gustavo Marcos Escobar Gobernador Provincial de Maipo
18:30hrs.	EXPOSICION Sr. Ignacio Lledò Oteiza Subdirector División de Organizaciones Sociales “LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA”
19:15 hrs.	Explicación Metodológica de la Actividad.
19:30 hrs.	Café
19:45 hrs.	Constitución de Talleres de Trabajo
20:45 hrs.	Plenario (Lectura de Actas - Conclusión de Talleres de Trabajo)
21:30 hrs.	PALABRAS DE CIERRE

3. MINUTA DE POSICIÓN.

MINUTA DE POSICIÓN

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

En febrero del año 2011, se promulgó la Ley N°20.500, consecuencia de ello se institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública generando nuevos espacios para el diálogo con la ciudadanía, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se han llevado a cabo una serie de acciones cuyo objetivo ha sido difundir esta ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Considerando que la importancia de la participación ciudadana radica en **abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas**, además de mejorar la calidad de las instituciones públicas, y por ende, la calidad de la democracia, es necesario generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad.

La Ley N°20.500 tiene una estructura que modifica cuerpos legales ya existentes, pero también introduce nuevas acciones que es importante que la ciudadanía reconozca como instancias concretas de participación, a saber:

1. Genera nuevo marco jurídico para la Asociatividad.

- Reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales y culturales del país.
- Señala que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones también las federaciones podrán constituir confederaciones.
- Señala las características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. Establece la participación como un derecho ciudadano exigible ante los poderes del Estado.

- Modifica la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y agrega como principio de la administración del Estado “*La participación ciudadana en la gestión pública*”.
- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en la consecución de sus políticas y de los procesos involucrados en la creación de mejores políticas públicas en pro de los ciudadanos y sus derechos.
- Se señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su propia competencia (Norma General de Participación Ciudadana), es decir, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

✓ **Acceso Información Relevante:**

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

✓ **Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.

La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

✓ **Cuentas Públicas Participativas**

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70. En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

✓ Consultas Ciudadanas

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Se excluyen de esto: Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por Ley.

3. En el plano comunal, instaura una nueva institucionalidad.

- Establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Para regular su funcionamiento y atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, formuló un Reglamento Tipo. En este reglamento, en correspondencia con los parámetros fijados por ley, se establecen las funciones de estos consejos que tienen como objetivo, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. Fortalece la Sociedad Civil.

- Crea el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, con el objetivo de financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común.
- Entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariado y las define como “Organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes”.

5. Preguntas para la Discusión.

- ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?
- ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos)
- ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar?
- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



En la fotografía se muestra el proceso de acreditación del Dialogo sobre la Ley 20.500



En la fotografía se muestra al Gobernador de la Provincia de Maipo, Gustavo Marcos dando el saludo inicial del Dialogo Participativo.



En la fotografía se muestra al Subdirector de la DOS, exponiendo sobre la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.



En la fotografía se muestra el trabajo de talleres del dialogo sobre la Ley 20.500



En la fotografía se muestra el trabajo en plenaria del Dialogo sobre la Ley 20.500



En la fotografía se muestra el momento de cierre del Dialogo sobre la Ley 20.500